



## Resolución de Administración N° 65 -2018-OEFA/OAD

Lima, 02 ABR. 2018

### VISTO:

El Informe N° 308-2018-OEFA/OAD-UAB de fecha de 28 de marzo de 2018, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 15 al 21 de marzo de 2018;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD;

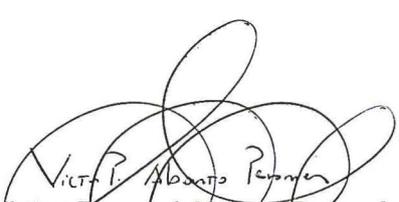
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 15 al 21 de marzo de 2018, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 15 al 21 de marzo de 2018, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

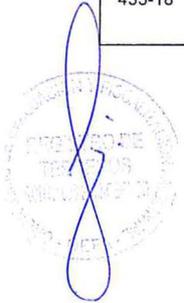
**Regístrese y comuníquese.**

  
**Victor Pascual Abanto Peramás**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANEXO I

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 15.03.2018 AL 21.03.2018

| N° DE REG. | APELLIDOS Y NOMBRES                  | CATEGORIA   | NIVEL  | PROFESIÓN              | DNI      | CALIFICACION |
|------------|--------------------------------------|---|--|------------------------|----------|--------------|
| 432-18     | CORTEZ MIÑAN, KATHERINE<br>STEPHANIE | TERCERO FISCALIZADOR  | F-V  | EGRESADO DE<br>DERECHO | 46895344 | APROBADA     |
| 433-18     | EHEVARRÍA MERINO, SANDRA<br>JANET    | TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR                        | S-I, S-II, S-III, S-IV, S-V /<br>F-I, F-II, F-III, F-IV, F-V                     | ABOGADA                | 40681944 | APROBADA     |
| 434-18     | ESTRADA TABOADA, DIANA<br>PLACIDA    | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-II / S-II / F-III  | ING. AGRÓNOMO          | 42783343 | APROBADA     |
| 435-18     | ZAMBRANO CHÁVEZ, SOFÍA AIMEE         | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-II, E-III, E-IV, E-V / S-<br>II, S-III, S-IV, S-V / F-II, F-<br>III, F-IV, F-V | BIÓLOGO                | 40190257 | APROBADA     |



## ANEXO II

## SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 15.03.2018 AL 21.03.2018

| N°     | APELLIDOS Y NOMBRES               | CATEGORÍA   | NIVEL  | PROFESIÓN                | DNI      | CALIFICACIÓN | MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)   |
|--------|-----------------------------------|---|--|--------------------------|----------|--------------|---|
| 436-18 | DIAZ ALVAN, HUGO MELCHOR          | TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR                        | S-IV / F-IV  | ING. AGRÓNOMO            | 40174301 | NO APROBADA  | No ha presentado la Declaración Jurada de encontrarse habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 de los literales b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que, de la consulta del Colegio de Ingenieros del Perú, se pudo constatar que el solicitante no se encuentra habilitado.   |
| 437-18 | MENDOZA MIMBELA, SIRALÍ ELISA     | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-III, E-IV, E-V / S-III, S-IV / F-III, F-IV                             | ABOGADA                  | 46156216 | NO APROBADA  | No ha presentado correctamente el Anexo II, requisito exigido de conformidad en el literal b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que el solicitante no ha firmado el anexo mencionado. Asimismo, se informa al solicitante que se encuentra inscrito en las categorías y niveles S-V / F-V mediante registro 971-16.  |
| 438-18 | PAUCAR ROSALES, VIRGINIA MERCEDES | TERCERO FISCALIZADOR  | F-V  | EGRESADO DE DERECHO      | 70808700 | NO APROBADA  | No ha presentado correctamente el Anexo II, requisito exigido de conformidad con el literal b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que el solicitante no ha firmado el anexo mencionado.   |
| 439-18 | RIVERA MURILLO, JHOANA JULIANA    | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-II, E-III, E-IV, E-V / S-II, S-III, S-IV, S-V / F-II, F-III, F-IV, F-V | ING. AMBIENTAL           | 45535268 | NO APROBADA  | No ha presentado correctamente el Anexo III, requisito exigido de conformidad con el literal c) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que el solicitante no ha presentado la Declaración jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDRECI) y no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los funcionarios, directivos y servidores públicos y/o personal de confianza del OEFA que gozan de las facultades de selección y contratación de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, o que tengan injerencia directa o indirecta en dichos procesos. Cabe precisar, que los formatos aprobados por el OEFA se encuentran en la página web <a href="https://www.oefa.gob.pe/registro-terceros">https://www.oefa.gob.pe/registro-terceros</a> . No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal b) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. |
| 440-18 | SANTOS DURAND, GISELA YADIRA      | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV   | GEÓGRAFA                 | 47029329 | NO APROBADA  | No ha presentado la Declaración Jurada de encontrarse habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 del literal b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que, de la consulta del Colegio de Geógrafos del Perú, no se pudo constatar que el solicitante se encuentra habilitado. No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.  |
| 441-18 | VENINI FALCONI, ANDREA            | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-I / S-I / F-I  | LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA | 46282847 | NO APROBADA  | No ha presentado la Declaración Jurada de encontrarse habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 de los literales b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que, de la consulta del Colegio de Sociólogos del Perú, no se pudo constatar que el solicitante se encuentra habilitado.   |

(\*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.

